

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA Y LA ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ESÓFAGO DE BARRETT (ASENBAR), FIRMADO EL 17 DE OCTUBRE DE 2017.

En la ciudad de Salamanca y en su Casa Consistorial, el día **13 SEP. 2019**

REUNIDOS

De una parte, **D. CARLOS GARCÍA CARBAYO** Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Salamanca, cuyas circunstancias personales no se consignan en razón del cargo que ejerce.

Y de otra, **D. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ CORREDERA** en calidad de Presidente de la Asociación de Enfermos y Familiares de Esófago de Barrett (ASENBAR) con domicilio en C/ Almansa nº 9 de Salamanca, y con C.I.F. G 37501939.

Las dos partes se reconocen capacidad legal suficiente para la celebración de este acto y

MANIFIESTAN

Que el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca y la Asociación de Enfermos y Familiares de Esófago de Barrett (ASENBAR), suscribieron con fecha 17 de octubre de 2017 un Convenio de Colaboración, señalando en la estipulación segunda del mismo una aportación económica municipal de 3.500 euros, en el año 2018 se incrementó a 4.500 euros. Es propósito municipal incrementar dicha aportación a la cantidad de 5.000 euros, y así se recoge en el Anexo de Subvenciones nominativas del presupuesto municipal para 2019, lo que determina la necesidad de suscribir el presente documento recogiendo la aportación municipal de 5.000 euros, manteniendo en el resto las estipulaciones convenidas.

En virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en suscribir el presente documento con acuerdo a las siguientes



ESTIPULACIONES

UNICA.- Se modifica en el convenio de colaboración suscrito con la **LA ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ESÓFAGO DE BARRETT (ASENBAR)**, FIRMADO EL 17 DE OCTUBRE DE 2017, la segunda de las estipulaciones, que quedará redactada con el siguiente tenor:

"SEGUNDA.-

El Excmo. Ayuntamiento de Salamanca se compromete a abonar la cantidad de 5.000 €, para el desarrollo del programa.

La prestación económica aportada por el Excmo. Ayuntamiento de Salamanca irá destinada únicamente a servicios, programas, actividades etc. que se realicen en la ciudad de Salamanca y teniendo presente que las horas realizadas por el personal contratado se correspondan a las dedicadas a los ciudadanos de salamanca.

Bloque 1: Pudiendo suponer esta justificación una cuantía económica de un mínimo del 60% pudiendo llegar hasta el 100%.

- Gastos de personal.
- Gastos de gestoría (nóminas, declaraciones tributarias, gestiones ante Administraciones Públicas, etc.).
- Material para talleres.
- Gastos de servicios a programas de terapias rehabilitadoras que no incluyan tratamientos individualizados.
- Organización de cursos, conferencias, jornadas, congresos (pago ponentes, alojamiento, alquiler de espacios y equipos, etc.).

Bloque 2: No debe suponer una justificación superior al 40% del total de la cuantía económica del convenio

- Campañas de información, difusión y divulgación..
- Comunicaciones (teléfono, correo y mensajes)
- Material de oficina, librería, papelería y consumibles de ofimática.
- Material divulgativo para socios.
- Gastos de imprenta.
- Publicaciones.
- Campañas de información, difusión y divulgación. Gastos de servicios a programas de terapias rehabilitadoras que no incluyan tratamientos individualizados.
- Creación, mantenimiento, modificación página web y reparación de equipos informáticos."

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en lugar y fecha antes señalados.

Fdo.- Carlos García Carbayo

Fdo.- Juan Carlos Hernández Corredera

